



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° **325** -2017-GRJ/ORAF/ORH

HUANCAYO, **28 DIC. 2017**

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL – JUNIN

VISTO:

El informe técnico N°250-2017-GRJ/ORAF/ORH/CBS de fecha 27 de diciembre del 2017, sobre licencia por enfermedad con goce de remuneración a favor de doña Brianna Irene Flores Yance, trabajadora reincorporada del Gobierno Regional de Junín.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7° de la Constitución política del Estado, "todos tienen derecho a la protección de su salud".

Que, el inciso a.3 del artículo 12° de la ley N° 2679 concordante con el artículo 4° DEL D.S. N° 020-2006-TR, señala: "*El Derecho a subsidio por cuenta del seguro Social se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los 20 primeros días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario*".

Que, el inciso e) del artículo 24 del capítulo IV del Decreto Legislativo 276, señala: "*Son derechos de los servidores públicos de carrera: Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento*".

Que, Los artículos 110° y 111° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Reglamento de la ley de bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico", establecen entre otros que "*los funcionarios y servidores tienen derecho a las licencias por motivo de enfermedad con goce de remuneraciones, pero condicionado al cumplimiento concurrente como requisito al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo o Certificado Médico*".

Que, Por su parte, artículo 46° del Reglamento de control de asistencia y permanencia del recurso Humano del Gobierno regional Junín, aprobado por R.E.R. N° 552-2013-GRJ/PR, establecen que "*la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) otorgado por EsSalud*".

QRH
Reg.: 2959489
Exp.: 1593356



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



Los certificados otorgados por médicos del Ministerio de Salud o por médicos particulares justificaran solo hasta dos (2) días por cada seis (6) meses calendarios, y tratándose de más días en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de EsSalud, caso contrario se considerara como licencia por asuntos particulares”.

Que, sin embargo el numeral 6.2...4.1.1 de la resolución de Gerencia General N° 015-GG-EsSalud-2014 establece “Todo Certificado médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador, y que cumpla con los requisitos respectivos, será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (...); corroborado con la Carta N° 1957-OGIT.OCPyAP-GRAJ-ESSALUD-2016 DE EsSalud, subrayado y negrita es nuestro.

Que, al efecto, el administrado sustenta su solicitud con certificado médico Particular N° 0119136 otorgado por el galeno Dr. Arturo Romero Sulluchuco, quien indica descanso medico por cinco (5) días, del 02 al 06 de octubre del 2017, asimismo la recurrente tiene quince (15) días de licencia anteriores al presente, haciendo un total de 20 días durante el presente año, no siendo posterior al vigésimo día de incapacidad para ser validado por el CTTT de acuerdo al numeral 6.2...4.1.1 de la resolución de Gerencia General N° 015-GG-EsSalud-2014; resultando procedente concederle licencia por enfermedad con goce de remuneración, siendo necesario emitir el correspondiente acto administrativo.



En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR-JUNIN/PR que aprueba el MOF, la Resolución Ejecutiva Regional N° 655-2016-GR-JUNIN/PR, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, la licencia por enfermedad con goce de remuneración a favor de **doña Brianna Irene Flores Yance**, trabajadora reincorporada por mandato judicial al Gobierno Regional Junín, por el periodo de cinco (5) días, con efectividad del 02 al 06 de octubre del 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

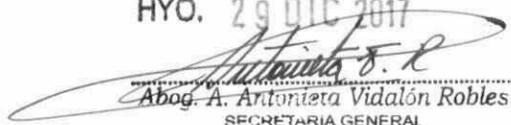
REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Archivo
RJRH/SDRH
Grua/t.s


Abog. RENATO JOSUÉ ROJAS HIDALGO
Sub Director de Recursos Humanos
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 29 DIC 2017


Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL